



Sumario

[33 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Excma. Diputación Provincial de León

Nombramiento personal eventual

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Alija del Infantado

Nombramiento de personal laboral fijo plaza de Alguacil-Conductor

- Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Delegación en la Alcaldía para actuar como órgano de contratación de la obra de renovación de la red de abastecimiento y construcción de aceras en el municipio

- Ayuntamiento de Cármenes

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Carrocera

Subasta de bienes patrimoniales

- Ayuntamiento de Cea

Modificación de créditos número 2/2025

Modificación de créditos número 3/2025

- Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 04/2025. Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de León

Extracto de la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de comerciantes para la promoción del comercio local 2025. BDNS 831024

- Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Aprobación de los Padrones fiscales correspondientes a la tasa de suministro de agua y de alcantarillado y al impuesto de vehículos de tracción mecánica

- Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Ayuntamiento de Villamañán

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de la tasa por la prestación de servicios en el Centro Infantil "Soletes"

Mancomunidades

- Mancomunidad de Municipios Esla-Bernesga

Expediente de separación voluntaria de la Mancomunidad instado por el Ayuntamiento de Onzonilla

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Acebo

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos I/2025

- Junta Vecinal de Audanzas del Valle

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Corrales - Peñacaira

Aprobación inicial del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Narayola

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Pradorrey-Requejo

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Aprobación inicial del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Quintanilla del Valle

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Salientes

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Susaño del Sil

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Trabazos

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2019

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2020

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2021

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2022

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2023

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Valdealcón

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Villaquilambre

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024



Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo sobre número, denominación, características y retribuciones del personal eventual, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN BOP n.º 183, de 25 de septiembre de 2023.

Mediante Decreto n.º 5793, dictado el día 7 de mayo de 2025, por la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia (en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 177/2023, de 15 de septiembre) se nombró como personal eventual doña Rosa María Álvarez Sandez en el puesto 10100305 de la RPT, denominado Redactor/a en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excma. Diputación de León.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

León, 8 de mayo de 2025.–La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

DECRETO

Visto el acta de la reunión celebrada por el Tribunal calificador, de fecha 3 de abril de 2025, extendida por la secretaría del mismo, para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil-Conductor, mediante sistema de concurso-oposición, en régimen de laboral fijo, cuyas Bases fueron publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 172, de 4 de septiembre de 2024 y en los boletines de la provincia de León n.º 164 y 169 de 27 de agosto y 3 de septiembre de 2024 respectivamente.

Visto que el Tribunal de selección, en dicha sesión celebrada el día 3 de abril de 2025, acordó: "Primero -. Finalizado el plazo de alegaciones a las puntuaciones de la fase de concurso del proceso selectivo celebrado el día 7 de marzo de 2025 y habiéndose resuelto las presentadas se establece la relación definitiva de las puntuaciones del concurso y la fase de oposición, arrojando los siguientes resultados:

ASPIRANTE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Max. 7,0 ptos.)				FORMACION (Max. 3,0 ptos.)										TOTAL			
		ADM PUB CONDUCTOR-AGUACIL	ADM PUB SIMILAR	EMPRESA PRIVADA	TOTAL	CUR 10 a 20 h.		CUR 21 a 50 h.		CUR 51 a 80		CUR 81 A 150		CUR 151 a 250			CUR Sup 250 h.		TOTAL
						Nº	0,1	Nº	0,3 p.	Nº	0,5 p.	Nº	1,0 p.	Nº	1,5 p.		Nº	3 p.	
MAXIMINO MACIAS RODRIGUEZ	***486***	0,50	0,00	0,00	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	9,00	3,00	3,50
ISMAEL PEREZ RODRIGUEZ	***578***	0,00	0,30	0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	1,00	3,00	3,00	3,30
NURIA BELEN DEL PESO BOEHM	***258***	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,20	1,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,50	0,00	0,00	2,00	2,00
LUCAS MIELGO RODRIGUEZ	***962***	0,00	0,60	0,00	0,60	2,00	0,20	1,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	1,10
LAUREANO MARTINEZ QUINTAS	***038***	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,20	1,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
SAMUEL BRIMEZ SIMON	***503***	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Aspirante	DNI	Nota test
Macías Rodríguez Maximino	***486***	14,00
Martínez Quintas Laureano	***038***	12,75
Mielgo Rodríguez Lucas	***962***	16,25
Pérez Rodríguez Ismael	***578***	15,50
Brimez Simón Samuel	***503***	18,75
Del Peso Boehm Nuria Belén	***258***	16,25

Segundo: Sumadas ambas notas los resultados son los que a continuación se detallan por orden de puntuación de mayor a menor:

Aspirante	DNI	Nota test	Nota concurso	Total
Pérez Rodríguez Ismael	***578***	15,50	3,30	18,80
Brimez Simón Samuel	***503***	18,75	0,00	18,75
Del Peso Boehm Nuria Belén	***258***	16,25	2,00	18,25
Macías Rodríguez Maximino	***486***	14,00	3,50	17,50
Mielgo Rodríguez Lucas	***962***	16,25	1,10	17,35
Martínez Quintas Laureano	***038***	12,75	0,50	13,25

Tercero. - Se elevará dicha relación al órgano competente con propuesta de nombramiento, al aspirante que ha obtenido la mayor puntuación, tratándose de D. Ismael Pérez Rodríguez con un total de 18,80 puntos.

Cuarto. - Hacer pública la relación en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alija del Infantado.

Contra esta Resolución del Tribunal de selección, de conformidad con el artículo 121 en relación con el 112.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alija del Infantado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 122 de la mencionada Ley 39/2015, se podrá entender desestimado el mismo, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.”

En base a ello y de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril,

Resuelvo:

Primero. Nombrar como personal laboral fijo, por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición del Ayuntamiento de Alija del Infantado, a D. Ismael Pérez Rodríguez con DNI. número ***578*** para la plaza de alguacil-conductor, categoría profesional grupo IV.

Segundo. Publicar los nombramientos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Alija del Infantado, a 7 de mayo de 2025.–El Alcalde, José María Sánchez Córdoba.



Administración Local

Ayuntamientos

BERCIANOS DEL PÁRAMO

A los efectos del artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace saber:

1.- Que por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo de fecha 24 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se delegó en la Alcaldía la competencia para que actuara como órgano de contratación de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2024/25 de la Diputación de León, denominada "Renovación de la red de abastecimiento y construcción de aceras en el municipio de Bercianos del Páramo" con un presupuesto base de licitación de 300.000,00 euros.

2.- Que dicha delegación fue aceptada por la Alcaldía mediante su resolución de fecha 7 de mayo de 2025.

En Bercianos del Páramo, a 7 de mayo de 2025.-La Alcaldesa, Milagros Beneitez Barragán.



Administración Local

Ayuntamientos

CÁRMENES

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
1	Impuestos directos	153.286,12 €
2	Impuestos indirectos	4.575,60 €
3	Tasas y otros ingresos	46.104,35 €
4	Transferencias corrientes	169.295,61 €
5	Ingresos patrimoniales	11.251,20 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	245.758,24 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
Total ingresos		630.271,12 €

GASTOS

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos
1	Gastos de personal	164.738,38 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	214.255,08 €
3	Gastos financieros	600,00 €
4	Transferencias corrientes	
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Inversiones reales	250.677,66 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
Total gastos		630.271,12 €

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril:

Personal funcionario:

Denominación puesto	Núm	Grupo	Nivel	Situación
Secretario- Interventor	1	AI	26	Interinidad

Personal laboral indefinido y temporal:

Denominación puesto	Núm	Situación
Peón	1	Contrato indefinido/jornada completa

Peones a tiempo parcial: Su número y duración de contrato estará condicionado a las subvenciones otorgadas para la contratación de trabajadores desempleados por el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León y/o la Excm. Diputación Provincial.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cármenes, a 7 de mayo de 2025.–El Alcalde, Dionisio Manuel García González.



Administración Local

Ayuntamientos

CARROCERA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2025 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bienes patrimoniales, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción de los bienes objeto de venta:

Parcela urbana número 6C, parcela 2 del polígono Industrial Los Avezales, de 1.194,55 metros cuadrados, referencia catastral: 2405706TN7420N0001PO, importe de venta 13.140 € más impuestos

Parcela urbana número 7, parcela 3 del polígono Industrial Los Avezales de 1.194,55 metros cuadrado, referencia catastral: 2405707TN7420N0001LO, importe de venta 13.140 € más impuestos.

Dichos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad de León número cuatro.

Tomo: 3868. Libro: 30. Folio: 208. Alta: 1.

Tomo: 3868. Libro: 30. Folio: 211. Alta: 1.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días naturales.

Forma de presentación: Sobre cerrado desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente anuncio.

Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Carrocera León
2. Domicilio. Plaza Mayor, n.º 2
3. Localidad y código postal. Carrocera 24123
4. Dirección electrónica: ayuntamientocarrocera@gmail.com.

3. La celebración de la subasta tendrá lugar a los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de ofertas, a las 13.00 horas en el Ayuntamiento de Carrocera.

4. El tipo de la subasta es a sobre cerrado.

5. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [<http://aytocarrocera.sedelectronica.es>].

Carrocera, 8 de mayo de 2025.–El Alcalde, Luciano Yanútolo Suárez.



Administración Local

Ayuntamientos

CEA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 2025 sobre el expediente de modificación de créditos nº. 2/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
165 619	Otras inversiones en reposición infraestructuras, bienes. Alumbrado Público	0,00	193.432,95	193.432,95
Total		0,00	193.432,95	193.432,95

La financiación del crédito extraordinario se realizará de la siguiente manera:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: Económica	Descripción	Euros
870.00	Remanentes de Tesorería para gastos generales	193.432,95
Total ingresos		193.432,95

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cea, a 7 de mayo de 2025.—El Alcalde, Juan Carlos Maraña Ayuela.



Administración Local

Ayuntamientos

CEA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 2025 sobre el expediente de modificación de créditos nº. 3/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
1532 619	Otras inversiones en reposición infraestructuras, bienes. Mejora del abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Bustillo de Cea, Sahelices del Río y San Pedro de Valderaduey PPCM 2024	233.490,92	118.617,96	352.108,88
Total		233.490,92	118.617,96	352.108,88

La financiación del suplemento de crédito se realizará de la siguiente manera:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: Económica	Descripción	Euros
870.00	Remanentes de Tesorería para gastos generales	118.617,96
Total ingresos		118.617,96

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cea, a 7 de mayo de 2025.—El Alcalde, Juan Carlos Maraña Ayuela.



Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 04/2025 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente 662/2025, relativo a la modificación presupuestaria número 04/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, adoptado el día 3 de abril de 2025, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS. ALTAS EN CAPÍTULO DE GASTOS:

Capítulo	Descripción	Créditos presupuestarios			Suplemento altas	Créditos definitivos
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.777.514,18 €	0,00	5.777.514,18 €	820.878,75 €	6.598.392,93 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS. ALTA EN CAPÍTULO DE INGRESOS:

Capítulo	Descripción	Previsiones presupuestarias			Suplemento altas	Créditos definitivos
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas		
8	Activos financieros	2.000,00 €	0,00	2.000,00 €	820.878,75 €	822.878,75 €

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Bañeza, 7 de mayo de 2025.–El Alcalde, Javier Carrera de Blas.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL 2025

Extracto del acuerdo de 2 de mayo de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se convocan subvenciones destinadas a la realización de actividades en materia de promoción comercial en el municipio de León durante el año 2025.

BDNS (Identif.): 831024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831024>)

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León:

<https://sede.aytoleon.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios&tipoTablon=1>

Segundo. Beneficiarios.

Las Federaciones y asociaciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que cuenten entre sus asociados con al menos 25 empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 y 65 del impuesto de actividades económicas: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimientos permanentes y comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Disponer de ámbito mínimo de actuación en una zona del municipio de León.
- Estar debidamente inscritas en el Registro municipal de asociaciones el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Haber desarrollado actividades en materia de promoción del movimiento asociativo comercial y/o promoción comercial en el municipio de León en el año anterior al de la convocatoria.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de este por ningún concepto.
- Que se encuentren al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la AEAT

Tercero. Objeto.

- Realización de actividades promocionales del comercio.
- Campañas de fomento del asociacionismo entre los comerciantes.
- Formación dirigida a autónomos y empleados del sector comercio
- Ediciones de catálogos, folletos, carteles y similares, señalización e imagen.
- Dinamización de centros comerciales abiertos, mediante la realización de actividades promocionales del comercio.
- Implantación y mantenimiento de páginas web, aplicaciones informáticas o similares, siempre que tengan por objeto la promoción del comercio local, pudiendo justificarse por este concepto un máximo del 30 % de la subvención concedida en el caso de la implantación, o del 10 % en el caso del mantenimiento o modificación de una ya existente.
- Gastos corrientes derivados del mantenimiento y alquiler de la sede de la entidad, que no podrán superar el 50% del importe de la subvención. La cantidad máxima destinada en la convocatoria a este concepto, no superará los 2.000 euros.

Cuarto. Bases reguladoras

Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de León, que tendrán el carácter de Bases reguladoras.

Quinto. Cuantía

50.000 euros

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

León, 2 de mayo de 2025.—La Concejala delegada de Comercio, Consumo y Fiestas, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 14 de julio de 2023, Camino Orejas López.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN ADRIÁN DEL VALLE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102.3 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que por sendos Decretos de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2025 han sido aprobados los Padrones tributarios correspondientes a la tasa por suministro de agua correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2024, la tasa por el servicio de Alcantarillado, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2024 y por Decreto de Alcaldía de 6 de mayo de 2025 el Padrón tributario del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el 2025.

Estos Padrones fiscales, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas municipales, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recuso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar conveniente a su derecho.

En San Adrián del Valle, a 6 de mayo de 2025.–El Alcalde-Presidente, Francisco Prieto Ramos.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de San Esteban de Nogales sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad [<http://sanestebandenogales.sedelectronica.es>].

San Esteban de Nogales, a 8 de mayo de 2025.–La Alcaldesa, María Emilia López Pérez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de abril de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta entidad dirección

<https://villamanan.sedelectronica.es>

En Villamañán, 7 de mayo de 2025.–El Alcalde, José Marcos Fernández Suárez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de abril de 2025 de la entidad de Villarejo de Órbigo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el centro infantil "Soletes".

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el centro infantil "Soletes" que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad

<https://aytovillarejodeorbigo.sedelectronica.es/info.10>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL "SOLETES" DE VEGUELLINA DE ÓRBIGO (LEÓN)

Disposición preliminar

Artículo 1.º.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 2.1.b), 6 al 20 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como restantes disposiciones de aplicación, el Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo acuerda imponer y ordenar por medio de la presente Ordenanza, el régimen de tasas por la prestación de servicios en el Centro de Educación Infantil municipal "Soletes", que se regirá por las citadas normas, así como cuantas las desarrollen o complementen, y por la presente Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios en el Centro de Educación Infantil municipal de Villarejo de Órbigo para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Sujeto pasivo. Responsables

Artículo 3.º.-

1. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que soliciten o se beneficien de los servicios prestados en el centro.

2. De conformidad con lo establecido en el Reglamento regulador del servicio, únicamente podrán tener la condición de beneficiarios:

- Los niños y niñas con edades comprendidas entre las 16 semanas y los tres años de edad, matriculados en el centro.
- Los niños y niñas con edades comprendidas entre los cuatro y los siete años de edad, matriculados en el centro cursando estudios en otros centros escolares (Programa "Madrugadores y tardes en el centro").
- Los niños y niñas con edades comprendidas entre las 16 semanas y los siete años de edad, matriculados en el centro durante los meses de julio y/o agosto (Programa "Canguros").

Artículo 4.º.- Se consideran responsables del tributo por los servicios prestados a los menores de edad, sus padres, tutores, responsables legales o de hecho.

Devengo

Artículo 5.º.– Se realiza el hecho imponible y nace la obligación de contribuir con la formalización de la matrícula o, en cualquier caso, cuando se inicie la prestación del servicio, que supone el reconocimiento del derecho y el deber de asistencia al centro.

Cuota tributaria

Artículo 6.º.– *Tarifas:*

1.º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (16 SEMANAS A 3 AÑOS)

	Periodos no lectivos o no subvencionados por la Junta de Castilla y León	Periodos lectivos y subvencionados por la Junta de Castilla y León
Jornada completa máx. 8 horas	160,00 €/mes	60,00 €/mes
Jornada parcial máx. 5 horas	100,00 €/mes	0,00 €/mes
Comida mensual	80,00 €/mes	80,00 €/mes

MADRUGADORES Y TARDES EN EL CENTRO

	Niños entre 4 y 7 años
Horario no lectivo máx. 5 horas	100,00 €/mes
Comida mensual	80,00 €/mes

CANGUROS (16 SEMANAS A 7 AÑOS)

	Julio y/o agosto o periodos no lectivos
Jornada completa máx. 8 horas	160,00 €/mes
Jornada parcial máx. 5 horas	100,00 €/mes
Comida mensual	80,00 €/mes

- Comida esporádica (inferior a 10 comidas al mes): 5,00 €/día

Artículo 7.º.– En las cuotas no se encuentra incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que, en su caso, pudiera devengarse conforme a la normativa fiscal en cada momento aplicable.

Bonificaciones

Artículo 8.º.– Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación del 20 por 100 de la cuota mensual, exceptuando la comida, a favor de:
 - Cada niño/a atendido integrante de una familia numerosa.
 - Cada niño/a atendido integrante de una familia monoparental, entendiéndose como tal aquel supuesto en que el hijo vive exclusivamente con uno de los padres.
 - Cada niño que tenga actualmente algún hermano/a en el centro.

Las bonificaciones acumuladas no podrán superar el 30 por 100 de la cuota mensual de cada niño/a, exceptuando la comida.

Devengo y gestión del tributo

Artículo 9.º.– La matrícula en el centro se realizará por curso completo, que comprende los meses de septiembre de una anualidad a junio de la siguiente, es decir, diez mensualidades.

Se exceptúan únicamente aquellos supuestos de admisión de matrículas derivadas de vacantes una vez iniciado el curso.

La matrícula en el programa “Canguros” deberá realizarse durante el mes de junio y comprenderá los meses de julio y/o agosto.

Artículo 10.º.– Iniciada la prestación del servicio se devenga el tributo y nace la obligación de contribuir el día primero de cada mes, computándose las cuotas por meses completos naturales, a excepción de los servicios sueltos de carácter extraordinario.

Artículo 11.º.–

1. En la resolución del expediente en que se acuerde la concesión de la prestación del servicio se determinará la cuota tributaria mensual a abonar, aprobándose al efecto la liquidación inicial que corresponda.

2. Una vez practicada la liquidación inicial, el cobro de la tasa se efectuará por el sistema de padrón mensual, comprensivo de todos los sujetos pasivos y cuotas a abonar por concepto de la prestación del servicio.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del reglamento regulador del centro, el impago de las cuotas tributarias mensuales constituye incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios, dando lugar a la baja en el mismo y consecuente cesación en la prestación del servicio, baja que deberá acordar el órgano municipal competente a propuesta de la Dirección del centro.

Disposición final

Única.—aprobada definitivamente la presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Acuerdos:

1º. Aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado el día 9 de enero de 2020, elevado a definitivo al no haberse producido reclamaciones.

2º. Modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado el día 4 de enero de 2024, elevado a definitivo al no haberse producido reclamaciones.

3º. Modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado el 19 de diciembre de 2024.

4º. Modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado el 10 de abril de 2025.

En Villarejo de Órbigo, a 7 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Manuel Acebes Alonso.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

ESLA – BERNESGA

Incoado expediente para la separación voluntaria del Ayuntamiento de Onzonilla de la Mancomunidad Esla Bernesga, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 20 de diciembre de 2024, comunicado a esta Entidad en fecha de 7 de febrero de 2025, por la mayoría estatutariamente prevista, y emitido informe no vinculante por la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad en fecha de 6 de mayo de 2025, se abre período de información pública por un período de un mes, para alegaciones de los vecinos afectados, conforme a los artículos 22 de los Estatutos y 38 y 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Las personas interesadas podrán aportar alegaciones a la propuesta de separación voluntaria en dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

De la presente iniciativa se dará traslado igualmente conforme a las previsiones estatutarias a la Diputación Provincial de León y a la Consejería competente en materia de Administración Local, para la emisión de informes en el plazo de un mes, que de no emitirse se entenderán favorables.

Se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Además, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad <http://mancomunidadeslabernesga.sedelectronica.es>.

En Palanquinos, a 7 de mayo de 2025.–El Presidente, Ángel Carlos Palanca Melón.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

ESLA – BERNESGA

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Mancomunidad Esla-Bernesga sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad <http://mancomunidadeslabernesga.sedelectronica.es>.

En Palanquinos, a 6 de mayo de 2025.–El Presidente, Ángel Carlos Palanca Melón.



Administración Local

Juntas Vecinales

ACEBO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 61, de fecha 28 de marzo de 2025, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2025 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025, que se hace público resumido por capítulos en el Anexo del presente anuncio.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Molinaseca, a 30 de abril de 2025.—El Presidente, José Luis Alejandro Fernández.

ANEXO

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	619	Otras Invers.	10.000,00	11.000,00	21.000,00
		Total	10.000,00	11.000,00	21.000,00

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente líquido de Tesorería	11.000,00
Total ingresos		11.000,00



Administración Local

Juntas Vecinales

AUDANZAS DEL VALLE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Audanzas del Valle, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Audanzas del Valle al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.996,86
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	5.000,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	8.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	22.996,86

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	22.996,86
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	22.996,86

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Audanzas del Valle, a 10 de marzo de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, Ana Belén González Redondo.



Administración Local

Juntas Vecinales

CORRALES-PEÑACAIRA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Corrales-Peñacaira, en sesión extraordinaria de fecha 3 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Corrales-Peñacaira, a 3 de mayo de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Rogelio Reboleiro López.



Administración Local

Juntas Vecinales

CORRALES-PEÑACAIRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 3 de mayo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Corrales-Peñacaira, a 3 de mayo de 2025.–El Presidente, Rogelio Reboleiro López.



Administración Local

Juntas Vecinales

NARAYOLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 5 de mayo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Narayola, a 5 de mayo de 2025.–El Presidente, Yoel López Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

PRADORREY-REQUEJO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 18 de enero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pradorrey-Requejo, a 4 de marzo de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Florentino Durández Canseco.



Administración Local

Juntas Vecinales

PRADORREY-REQUEJO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Pradorrey-Requejo, en sesión extra/ordinaria de fecha 18 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Pradorrey-Requejo, a 4 de mayo de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Florentino Durández Canseco.



Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DEL VALLE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Quintanilla del Valle, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Quintanilla del Valle al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.755,30
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	3.300,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	5.400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	12.300,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	32.755,30

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	20.755,30
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	12.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	32.755,30

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Quintanilla del Valle, a 30 de abril de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, M.^a Ángeles Cantón Cantón.



Administración Local

Juntas Vecinales

SALIENTES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Salientes, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Salientes, a 30 de abril de 2025.–El Alcalde Pedáneo, José Bueno García.



Administración Local

Juntas Vecinales

SUSAÑE DEL SIL

La Junta Vecinal de Susaño del Sil, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	3.000,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	800,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	3.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	7.300,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.300,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	7.300,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Susaño del Sil, a 8 de mayo de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Alfredo González Carro.



Administración Local

Juntas Vecinales

TRABAZOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trabazos, a 7 de mayo de 2025.–El Presidente, Elías Valle Cañal.



Administración Local

Juntas Vecinales

TRABAZOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trabazos, a 7 de mayo de 2025.–El Presidente, Elías Valle Cañal.



Administración Local

Juntas Vecinales

TRABAZOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trabazos, a 7 de mayo de 2025.–El Presidente, Elías Valle Cañal.



Administración Local

Juntas Vecinales

TRABAZOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trabazos, a 7 de mayo de 2025.–El Presidente, Elías Valle Cañal.



Administración Local

Juntas Vecinales

TRABAZOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trabazos, a 7 de mayo de 2025.–El Presidente, Elías Valle Cañal.



Administración Local

Juntas Vecinales

TRABAZOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trabazos, a 7 de mayo de 2025.–El Presidente, Elías Valle Cañal.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALDEALCÓN

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados con legitimación activa, de conformidad con el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

En Valdealcón, a 7 de mayo de 2025.—El Presidente, Salvador de la Varga Urdiales.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAQUILAMBRE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de Junta Vecinal de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de Junta Vecinal de Villaquilambre al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.817,04
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	9.279,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	10.036,59
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	12.257,54
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	40.390,17

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	24.356,02
Cap. 3.º.- Gastos financieros	141,60
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	15.892,55
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	40.390,17

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villaquilambre, a 25 de marzo de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, Francisca García Gutiérrez.